

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-118-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 manda que, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y salvaguardar sus bienes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45 establece que, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 11 indica que, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de noviembre del año 2020 Edición No. 35,317 y sus reformas de declaró estado de emergencia a nivel nacional por los efectos de las fuertes lluvias dejados por la Tormenta Tropical "ETA" las cuales han causado graves daños a la infraestructura vial y al sector agrícola del país y las

que se pronostican por la nueva Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "IOTA" y demás futuros fenómenos naturales similares.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras se encuentra en Alerta Roja emitida por el Comité de Alertas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO), por tiempo indefinido a partir de las 12:00 del mediodía del quince (15) de noviembre del presente año, en virtud de la amenaza el fenómeno natural "IOTA" que se aproxima al país a fin de ejecutar acciones preventivas y salvaguardar la vida de la población, en vista que se prevé podría afectar distintas regiones del país provocando nuevas inundaciones, derrumbes y deslizamientos, por lo que se han activado los protocolos de emergencia a nivel nacional ante la llegada de este nuevo fenómeno.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Procedimiento Administrativo en su Artículo 46 determina que para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada, de oficio o a petición de interesados por el órgano competente, siempre que hubiere causa urgente.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Procedimiento Administrativo en su Artículo 47 establece, para los efectos del Artículo anterior, se entenderán días hábiles administrativos, todos los del año, excepto los sábados en aquellas oficinas donde no se labore por disposición gubernamental, los domingos, feriados nacionales y los que mandare que vaquen las oficinas públicas...

CONSIDERANDO: Que en para evitar inconvenientes en la ejecución y cumplimiento de las medidas conducentes para proteger y salvaguardar a la ciudadanía y sus bienes y continuar con los procesos establecidos en el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020 y sus reformas, es necesario habilitar

